

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA****Convocatoria de subvenciones para financiación de obras y actividades promovidas por los concejos para el año 2015 y bases reguladoras de las mismas****Bases de la convocatoria****1. Objeto de las subvenciones:**

Financiar las obras y actividades que promueven los concejos del municipio durante el año 2015 o que hayan finalizado en dicho ejercicio, y que tienden al desarrollo de los servicios públicos básicos y la calidad de vida de los ciudadanos:

a) Obras de reparación y conservación de los servicios públicos básicos existentes.

b) Las obras que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos siguientes:

1. Reparación de la casa de concejo y otros edificios en los que se preste un servicio público a los vecinos de la localidad.

2. Equipamientos deportivos.

3. Acondicionamiento de espacios para establecimientos de zonas de juegos infantiles.

4. Acondicionamiento de espacios públicos destinados a zonas verdes y jardines urbanos.

5. Renovación de la pavimentación de las calles públicas en suelo urbano, accesos de propiedad de las juntas a los núcleos y accesos a los cementerios.

6. Canalización subterránea de los servicios.

7. Reparación y/o construcción del cementerio.

c) Reparación, conservación y mejora de caminos de uso agrícola.

d) Obras de rehabilitación de elementos singulares de los concejos tales como ermitas, fuentes, molinos, lavaderos, iglesias parroquiales,... cuando sean propiedad de la Junta Administrativa, o cuando la propiedad o el uso sea cedido por su propietaria/o a la Junta Administrativa correspondiente. La cesión de uso deberá estar vigente durante los diez años siguientes a contar desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

e) Servicio de limpieza de la nieve en las vías públicas de todo el casco urbano.

**2. Requisitos de los beneficiarios:**

Tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones los concejos del municipio de Zigoitia que hayan de realizar la obra o actividad que fundamentó su otorgamiento.

La obra o actividad deberá contar con la preceptiva licencia municipal o, en su caso, haberse presentado comunicación previa o declaración responsable.

**3. Dotación presupuestaria:**

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad aprobada en el presupuesto general vigente para el año 2015, en la partida 943.734.000.

#### 4. Procedimiento para la concesión de la subvención

##### 1. Presentación de solicitudes.

La solicitud según modelo oficial, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento en horario de 9: 00 a 14: 00 horas o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 15 de mayo del 2015, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldía solicitando la subvención.
2. Memoria justificativa de la actividad a subvencionar en la que se indicará como mínimo una breve descripción de la obra a realizar, la ubicación física de la misma y una relación de los trabajos a realizar.
3. Presupuesto de las obras.
4. Proyecto en el caso de que la obra lo requiera.
5. Certificación indicativa de las solicitudes de subvención tramitadas ante otros organismos o entidades.
6. Documento acreditativo de las subvenciones concedidas y/o recibidas.
7. Relación de ingresos y gastos del año anterior justificados mediante la presentación de los documentos fiscalizados por Diputación Foral de Álava.
8. Certificado del Fiel de Fechos de veracidad de los datos aportados.

Las obras o actividades a subvencionar deberán contar con la preceptiva licencia municipal, o en su caso, la presentación de declaración responsable o comunicación previa; no deberá presentarse la documentación relativa a la licencia, declaración responsable o comunicación previa, debido a que ya se encuentran en poder del Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

##### 2. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor será la Alcaldía.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado, (comisión informativa especial de cuentas, preparación de asuntos de pleno e información de la gestión de gobierno) que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirá Informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación o renuncia.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía específica de la subvención.

- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Así como procedimiento a seguir en el caso excepcional de que se produjese un remanente en la partida presupuestaria municipal.

### 3. Resolución

Acceptada la propuesta de resolución definitiva, el Pleno resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de 2 meses. El plazo se computará desde la aprobación de la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Se entenderá desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo cuando haya vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados.

### 5. Criterios que rigen la concesión de la subvención y ponderación de la misma:

#### 1. Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

a. Las obras de mayor interés general o social, estableciéndose el siguiente orden de preferencia:

1. Mejora de pavimentación de calles urbanas y plazas

2. Sala de Concejo

3. Cementerio

4. Red de saneamiento y canalizaciones

5. Equipamiento social

6. Patrimonio arquitectónico

7. Otros.

b. Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad subvencionada.

c. Contenido del proyecto en función a la calidad en la exposición de los objetivos.

d. Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el solicitante estableciendo criterios de eficacia.

e. Adecuación del presupuesto y financiación del proyecto.

f. Aportación del solicitante.

2. Si por razones justificadas no fuera posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso para hacer la valoración de la solicitud.

3. Para conceder las subvenciones se tendrán en cuenta los recursos económicos del Concejo solicitante.

4. No tendrán derecho a subvención por las obras previstas en los apartados a, b, c, d del punto 1 de las presentes bases relativo al objeto de subvención, las entidades en las que el resultado de restar el coste total de las obras a la existencia en caja a fin del ejercicio anterior sea superior a la cantidad resultante de la siguiente fórmula:

a. Para entidades locales de hasta 50 habitantes: 3.200 euros por el número de habitantes empadronados a 1 de enero del año en curso.

b. Para entidades locales de más de 51 habitantes: se tomará como tope 160.000 euros.

6. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

1. Obras de reparación y conservación de los servicios públicos básicos existentes que cumplan las siguientes condiciones:

- Las obras tengan un coste superior a 601 euros.

- El presupuesto máximo a tener en cuenta para el cálculo de la subvención será de 7.884,11 euros.

- La subvención alcanzará hasta el 50 por ciento del coste real de la obra siempre que no exceda del presupuesto máximo a tener en cuenta para el cálculo de la subvención.

2. Las obras siguientes que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y que cumplan las siguientes condiciones:

- El presupuesto máximo a tener en cuenta para el cálculo de la subvención será de 141.920,86 euros.

- La subvención alcanzará hasta el 50 por ciento del coste real de la obra siempre que no exceda del presupuesto máximo a tener en cuenta para el cálculo de la subvención.

a) Reparación de la Casa de Concejo y otros edificios en los que se preste un servicio público a los vecinos de la localidad.

b) Equipamientos deportivos.

c) Acondicionamiento de espacios para establecimiento de zonas de juego infantiles.

d) Acondicionamiento de espacios públicos destinados a zonas verdes y jardines urbanos.

e) Renovación de la pavimentación de las calles públicas en suelo urbano, accesos de propiedad de las Juntas y accesos a los cementerios.

f) Canalización subterránea de los servicios.

g) Reparación y/o construcción del cementerio.

3. Reparación, conservación y mejora de caminos de uso agrícola que cumplan las siguientes condiciones:

El presupuesto máximo a tener en cuenta para el cálculo de la subvención será de 47.240,65 euros.

La subvención alcanzará hasta el 40 por ciento del coste real de la obra siempre que no exceda del presupuesto máximo a tener en cuenta para el cálculo de la subvención.

4. Obras de rehabilitación de elementos singulares propiedad de los concejos tales como ermitas, fuentes, molino, lavaderos... así como obras de rehabilitación de iglesias parroquiales, sólo en caso de que la propiedad de las mismas sea cedida a la Junta Administrativa correspondiente por el Obispado de Vitoria-Gasteiz, y que cumplan las siguientes condiciones:

- El presupuesto máximo a tener en cuenta para el cálculo de la subvención será de 41.950,84 euros.

- La subvención alcanzará hasta el 40 por ciento del coste real de la obra siempre que no exceda del presupuesto máximo a tener en cuenta para el cálculo de la subvención.

5. Servicio de limpieza de la nieve en las vías públicas de todo el casco urbano, ajustándose a las siguientes condiciones:

a) La subvención alcanzará como máximo el 50 por ciento del coste del servicio.

b) Precio hora máximo subvencionable para el año 2015: 38,33 euros/hora.

c) Únicamente podrán acceder a la subvención las juntas administrativas que realicen el servicio tanto en las vías públicas de titularidad del Concejo como en las de titularidad municipal.

d) No podrán acogerse a esta subvención las juntas administrativas que tengan firmado el convenio de limpieza de zonas verdes y nieve con el Ayuntamiento de Zigoitia.

7. Plazo de resolución del procedimiento, efectos por la falta de resolución en plazo, recursos, órganos y plazo para interponer recurso.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de 2 meses, transcurrido el cual sin resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

#### 8. Justificación y cobro

Para percibir la subvención habrá que presentar la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldía solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta para la transferencia.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

- Justificante de pago de las facturas aportadas.

- Declaración acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Documentación acreditativa de las subvenciones concedidas por otras entidades u organismos.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, en todo caso antes del 15 de diciembre.

#### 9. Abono a cuenta:

Si por la Junta Administrativa se justificara, presentando las cuentas anuales, la imposibilidad de hacer frente al pago de una factura correspondiente a una obra subvencionada, el Ayuntamiento abonará el importe de la factura en la cuenta de la Junta Administrativa, como abono a cuenta de la subvención.

La Junta Administrativa tendrá la obligación de presentar el justificante de pago a la empresa acreedora en el plazo de 10 días desde la recepción de la transferencia bancaria del Ayuntamiento. En todo caso, la fecha límite para la presentación de los justificantes de pago será la indicada en el artículo 9 de la ordenanza para la presentación de la documentación justificativa del gasto subvencionado.

El importe a abonar por el ayuntamiento en concepto de abono a cuenta en ningún caso será superior al importe de la subvención concedida.

#### 10. Reintegro de las subvenciones percibidas:

El beneficiario deberá cumplir todas las actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En caso contrario, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Será causa de reintegro lo especificado en el artículo 11 de la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Zigoitia.

Será competente para adoptar la resolución de reintegro el pleno de la corporación, ésta deberá ser motivada incluyendo expresamente las causas que originan la obligación de reintegro así como la cuantificación del importe a devolver, plazo y forma de devolución así como la aplicación del procedimiento de apremio en caso de no reintegro en el plazo fijado.

En el procedimiento se garantizará el derecho de audiencia del beneficiario.

#### 11. Obligaciones de los beneficiarios:

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como documentación acreditativa de las concedidas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

g) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### 12. Modificación de la resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la comisión informativa especial de cuentas, preparación de asuntos del pleno e información de la gestión del gobierno siempre que se cumplan los siguientes requisitos apreciados discrecionalmente:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

- Que las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención se hayan visto modificadas por lo que procede la revisión de la subvención concedida.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### 13. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

14. Medidas de garantía:

El órgano concedente podrá realizar los controles e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Para ello el beneficiario tendrá la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento.

15. Infracciones y sanciones:

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Zigoitia.

Ondategi, a 4 de febrero de 2015

*El Alcalde*

**MIKEL LAS HERAS MTZ. DE LAPERA**